

# AVISO DE OFERTA PÚBLICA

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR:



**GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.**

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO.

**MONTO DE LA OFERTA:**

**HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

## Características de esta Segunda Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

<b>Denominación del Emisor:</b>	Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora" o "GCARSO").
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Clave de Pizarra:</b>	GCARSO 20
<b>Número de Emisión Correspondiente:</b>	Segunda.
<b>Monto de la Emisión:</b>	HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	HASTA 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) de Certificados Bursátiles.
<b>Denominación:</b>	Moneda Nacional.
<b>Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:</b>	\$4,985,179,541.95 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.). Ver capítulo 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, del Suplemento.
<b>Destino de los Recursos:</b>	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados para Inversiones de capital en proyectos de energía y soporte a proyectos de infraestructura, así como usos corporativos. Ver detalle en el capítulo 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, del Suplemento.
<b>Tasa de Referencia:</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 28 (VEINTIOCHO) días.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	10 de marzo de 2020.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	11 de marzo de 2020.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:</b>	11 de marzo de 2020.
<b>Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:</b>	11 de marzo de 2020.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	13 de marzo de 2020.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	13 de marzo de 2020.
<b>Fecha de Emisión:</b>	13 de marzo de 2020.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	10 de marzo de 2023.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	HR AAA El emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda; manteniendo mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	"AAA(mex)": Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora de valores.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
<b>Intereses:</b>	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo día hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y que regirá precisamente durante el Período de Intereses que va a dar inicio correspondiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de [..] [(..... PUNTO .....)] puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado y que se publique en la fecha más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la emisión y en el Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, el segundo día hábil previo a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar y/o la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período correspondiente. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV, y a la CNBV a través de los medios que estas determinen la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses. Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del Título, el día señalado para su vencimiento.

**Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (veintiocho) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de [..]% [(..... PUNTO ..... POR CIENTO)].**

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar 2.0% (DOS PUNTO CERO PUNTOS) porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Frisco, Piso 6 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma principal.

**Amortización:** En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

**Amortización Total Anticipada:** El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada total los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier fecha de pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son [www.wpiplatam.com](http://www.wpiplatam.com) y [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx) respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) El Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común a la CNBV, al INDEVAL, a la BMV y a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Cuando el Representante Común publique el monto del valor de amortización, informará las variables utilizadas para determinar dicho valor y su forma de cálculo, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET que mantiene la BMV e informará por escrito a Indeval de tal circunstancia

**Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en el Suplemento.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, es decir, a la tasa del 1.45% (UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Suplemento y en el Título correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y de los intereses respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento Informativo. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca (Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto del Programa), del conflicto de intereses con motivo de que Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inversora Bursátil") y la Emisora forman parte del mismo consorcio..

**El Emisor e Inversora Bursátil como Intermediario Colocador son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles.**

**Factores de Riesgo:** Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto y capítulo tercero del Suplemento Informativo.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a su cargo en el Suplemento y el Título de la

emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

**Bursátiles Adicionales:** Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

**Depositario:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Monex.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa  
Grupo Financiero Inbursa



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa  
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el número 0495-4.19-2017-002-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la CNBV ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) y del Emisor ([www.gcarso.com.mx](http://www.gcarso.com.mx)) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del Suplemento Informativo.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/12209/2020 de fecha 10 de marzo de 2020.